



REF.: ORDENA LIQUIDACIÓN Y AUTORIZA A LA SOCIEDAD "BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A." PARA QUE PRACTIQUE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO MUTUO DENOMINADO "FONDO MUTUO BBVA MONETARIO VI".

SANTIAGO, 12 SEP 2012

RESOLUCION EXENTA. N° 356

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 11 del Decreto Ley 1.328 de 1976; 238 de la Ley 18.045 y 9° del Decreto Supremo de Hacienda N° 1.179 de 2010;

CONSIDERANDO:

1) Que mediante Resolución Exenta N° 333, de 24 de agosto de 2012, se otorgó a **BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** un plazo de 60 días para reestablecer el déficit patrimonial del fondo mutuo denominado "**FONDO MUTUO BBVA MONETARIO VI**", según requerimiento de la sociedad administradora.

2) Que no obstante lo anterior, con fecha 21 de agosto de 2012, "**BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**", solicitó autorización para liquidar el "**FONDO MUTUO BBVA MONETARIO VI**", señalando que el déficit patrimonial no podría ser subsanado dentro de los plazos legales establecidos al efecto.

3) Que a la fecha el patrimonio neto del "**FONDO MUTUO BBVA MONETARIO VI**", permanece bajo el mínimo legal conforme establece el artículo 11 del D.L N°1.328 de 1976.

RESUELVO:

1) Procédase a la liquidación del fondo denominado "**FONDO MUTUO BBVA MONETARIO VI**", cuyo reglamento interno fue aprobado por Resolución Exenta N° 399 de 20 de mayo de 2011 y depositado con fecha 10 de noviembre de 2011, bajo el registro N° FM110145 y que es administrado por "**BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**".

2) Autorízase a "**BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**" para practicar la liquidación del fondo mutuo individualizado en el número anterior.

3) En el proceso de liquidación la administradora, deberá cumplir con las siguientes formalidades:

a) Comunicar por carta certificada a los partícipes del fondo acerca del hecho de la liquidación y la fecha en que ésta se iniciará.

b) Realizar una publicación en un diario de amplia circulación nacional, comunicando el hecho de la liquidación del fondo y la fecha en que ésta se iniciará.

c) Proceder a la realización de los activos del fondo en el más breve plazo, y en todo caso, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la presente Resolución.



d) Proceder a distribuir en dinero entre los partícipes, el producto de la realización de los activos del fondo, dentro de los 3 días siguientes de la terminación de la realización, debiendo previamente asegurar el pago o pagar las deudas del fondo, si las hubiere.

e) Los dineros correspondientes a los repartos no retirados por los partícipes, deberán mantenerse en depósitos a plazo reajustables durante el transcurso de los plazos dispuestos por el artículo 18 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y por los artículos 23 a 26 de su Reglamento.

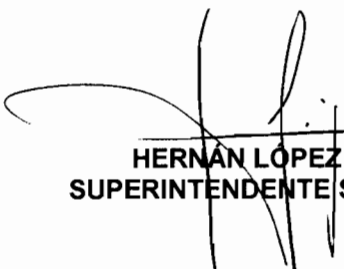
f) Junto con la entrega y pago del último reparto a los aportantes, se les deberá comunicar ésta circunstancia mediante los medios de comunicación indicados en el reglamento interno y Contrato General de Fondos, señalándose expresamente que los antecedentes de la liquidación se encuentran a su disposición para su consulta en las páginas web de la administradora, por el plazo de 6 meses.

g) Informar a la Superintendencia de Valores y Seguros sobre el proceso de liquidación, una vez terminado el mismo, remitiendo los antecedentes de la liquidación.

h) Adoptar en el proceso de liquidación y en la realización de los activos del fondo, todas las medidas conducentes a evitar perjuicios a los partícipes del mismo.

4) Notifíquese la presente Resolución a la sociedad administradora, para su cumplimiento.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

